

D. Alfonso Garre Alcaraz, en representación de DESTILERIAS CARTHAGO, S.A.L.

D. Julián González Conesa, en representación de JULIAN GONZALEZ, S.L.

D. Francisco Hernández Vicente, en representación de VIDAL GOLOSINAS, S.A.

D. Juan Pedro López Olivares, en nombre propio

D. Miguel Lloret Pérez, en representación del BALNEARIO DE ARCHENA, S.A.

D. José Isidoro Marín Torrens, en representación de TERMOMECHANIC MURCIA, S.L.

D. Angel Martínez Martínez, en representación de IRSA-INSTALADORES REUNIDOS, S.A.

D. Juan Martínez Martínez, en nombre propio

D. José Mateos Gómez, en representación de CALZAMUR, S.L.L.

D. Manuel Medina Alcázar, en nombre propio

D. Ramón Mena Benavent, en representación de MANUFACTURAS METALMENA, S.L.

D. Miguel Mesa del Castillo López, en representación de SANATORIO MESA DEL CASTILLO, S.L.

D. Pedro Muñoz Díaz, en representación de JOYPE, S.A.

D. Joaquín Navarro Salinas, en representación de CONSERVAS Y FRUTAS, S.A.

D. Mariano Nicolás Hernández, en representación de EXPLOTACIONES HOTELERAS EL CHURRA, S.A.

D. Enrique Nicolás Panales, en representación de EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.

D. Vicente Ortiz Muñoz, en nombre propio

D. Antonio Parra López, en representación de PAN NATURA PARRA, S.L.

D. Francisco Pellicer García, en representación de FRANCISCO PELLICER, S.L.

D. Antonio Pita Reyes, en representación de CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA, S.C.C.

D. José Pujante Herrero, en representación de PRODUCTOS PUJANTE, S.A.

D. Antonio Ríos Riquelme, en representación de AUTOCARES RIOS, S.A.

D. Asensio Rosique Barbero, en representación de VALVULAS DEL SURESTE, S.A.

D. Francisco Vera-Meseguer Sánchez, en representación de VERA MESEGUER, S.A.

Murcia a 26 de febrero de 2002.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1993 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de diciembre de 2001, relativo a la modificación puntual del PGOU de San Pedro del Pinatar en el Sector 2R-A. Expediente: 133/00 de Planeamiento.

Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de San Pedro del Pinatar para delimitar el Sector 2R-A. Debiendo el Ayuntamiento formular y tramitar la modificación-adaptación del Plan Parcial las Beatas, UP-1I.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición, sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1992 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de diciembre de 2001, relativo a la modificación puntual del PGOU de San Pedro del Pinatar en el Sector U.P.6.R. Expediente: 101/00 de Planeamiento.

Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de San Pedro del Pinatar en el Sector U.P.6.R. sugiriéndole la conveniencia de que redacte y tramite a la mayor brevedad la oportuna modificación del Plan General para rectificar el trazado del tramo de sistema general viario que discurre a lo largo del sector separándolo

del sector UNP5R a fin conseguir una adecuada alineación en su encuentro con el tramo inferior. Modificación que, en su ambición, podría incluso abordar y solucionar los problemas que afectaban al mantenimiento del carácter lineal del sistema general de espacios libres, sin perder de vista el objetivo que supone la creación del mismo parque con la concentración de los sistemas locales que fueran precisos, dándole una mejor configuración y mayor centralidad respecto de dicho sector.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición, sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

2258 Anuncio de la Dirección General de Cultura por la que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de la presa del Río Segura «Azud de la Contraparada», en Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que

se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de la Presa del río Segura «Azud de la Contraparada», en Murcia

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 21 de febrero de 2002.—El Director General de Cultura, **Fernando Armario Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1943 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—La Vicesecretaria, **María Isabel Sola Ruiz**.